RESOLUCION N°: 128.-

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS".

CIUDAD DEL ESTE, 24 de Noviembre de 2.010.-

VISTO: El dictamen de fecha 23 de noviembre del año que transcurre, presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas designado por Resolución del Consejo de Administración de Alto Paraná Nº 36 del 19 de mayo del cte.; y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16, en lo pertinente, cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... **c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".----------

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, "CONTRATACIÓN DIRECTA", Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .. **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."----------

QUE, además, la misma norma, en su penúltimo párrafo establece: "**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el llamado a potenciales oferentes como: CASA PARATI S.R.L., PANADERIA Y CONFITERIA ALDCORD PAN, AMAZONAS EVENTOS, PANADERIA Y CONFITERIA LA ROTONDA, LA ESTACION IMPERIAL, PANADERIA Y CONFITERIA NOELIA, MY ROSE GARDEN EVENTOS, HERPAR S.R.L. y M & M EVENTOS de Marta Martínez de Mussi, de los cuales se presentó la última citada. -

QUE, con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas conforme a lo que establece la Resolución Nº 100/06 de la UCNT fue prorrogada la Apertura de Sobres de Ofertas por el plazo de 8 (ocho) días corridos, tal como lo estipula el Art. 1º de la Resolución Nº 805/09 de la DNCP.-

QUE, fueron cursadas nuevamente las invitaciones pertinentes a potenciales oferentes anteriormente mencionados además de: REINA ARTESANIA, HELAPAR S.R.L. y SAN RAMON de los cuales no se ha presentado ninguna de las empresas precedentemente citadas, sin embargo si la empresa M & M EVENTOS de Marta Martínez de Mussi y REINA ARTESANIA, así también la empresa NEBRASKA S.A. y LA ESTACION IMPERIAL de Carlos Paredes que lo han hecho por cuenta propia. ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha dictaminado cuanto sigue: "*Se inicia este análisis con la propuesta más baja la cual pertenece a* ***"REINA ARTESANIA"****, oferta que fue apartada por no cotizar ningún ítem del Lote 1 y solo el ítem 45 del Lote 2. Por lo tanto se pasa a estudiar la 2º mejor oferta la cual pertenece a* ***NEBRASKA S.A.****, empresa que presenta una insuficiencia en la representación (error en la constancia del SIPE y no presenta copia del Estatuto) y por la cual queda descalificada. Por este motivo se estudia la 3º oferta perteneciente a* ***M&M EVENTOS*** *encontrando que la misma ha subsanado las observaciones contenidas en el Acta de Apertura, y por lo tanto cumple con los requisitos solicitados, como así también con las especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica, para cumplir el contrato en caso de ser adjudicado, por tanto dicha oferta cumple con todo los requerimientos exigidos en el marco de esta contratación.*----------

QUE, por todo lo expuesto este Comité de Evaluación **recomienda, se adjudique y se firme contrato con la empresa:** ***M&M EVENTOS, de Marta Gloria Martínez de Mussi,*** *con un Contrato Plurianual para los años 2010 y 2011 por monto total de* ***Gs. 115.560.000. (Guaraníes***

ciento quince millones quinientos sesenta mil); *tomando en consideración que la oferta propuesta por esta empresa cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, cuenta con la calificación y capacidad necesaria para proveer los Lotes adjudicados y por poseer mejor servicio, artículos de* ***mejor calidad y el precio mas conveniente*** *en los lotes* ***1 y 2;*** *ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63º numerales: 1,2,3 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 Art. 34º inc.* **"c"**----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 3.866/10, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 3.964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"y todas las disposiciones legales ya citadas precedentemente, **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1° DISMINUIR, los servicios y cantidades a adquirir, a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria actual:

Ítem	Descripción	Cantidad	Disminución solicitada	Cantidad a Adquirir
34	Servicio de Mozo	20	2	18
44	Canasta Navideña	50	40	10

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa – Servicio de Organización de Eventos, a la empresa **"M&M EVENTOS, de Marta Martínez de Mussi."**.----------

Artículo 3° APROBAR, la suscripción del contrato de servicios con la empresa mencionada en el Art. 2º de la presente Resolución para Servicio de Ceremonial por la suma de **G. 15.595.000 (Quince millones quinientos noventa y cinco mil)** y Organización de Eventos hasta la suma de **G. 99.965.000 (Guaraníes noventa y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil).** ----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo a la Econ. Pamela Alfonzo, Jefe de la U.O.C., la elaboración del Contrato Plurianual de Prestación de Servicios y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 5° DESIGNAR, al **Sr. Víctor Talavera,** como Fiscal de contrato de la mencionada adjudicación.----------

Artículo 6° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 280 – Otros Servicios en General – Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

Artículo 7° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Miguel Ángel Onieva Agüero
Presidente Consejo de Administración
VI C. J. Alto Paraná

Abog. LORENZO DE JESUS RODRIGUEZ E.
Superintendente - Penal
VI C. J. Alto Paraná

Dr. MARIO IGNACIO MAIDANA GRIFFITH
Presidente